

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, las presentes diligencias. Queda para proveer.

Palmira (V), 29 de julio de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2009 - 768
AUTO SUSTANCIACION No. 907

Revisado el proceso de la referencia, se tiene que la cesionaria para el año 2020 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE en calidad de vocera de FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST 2013 a través de su apoderada judicial, allego memorial en marzo de 2020 donde se da por notificada de la providencia del 10 de abril de 2018 e indica que allega una reliquidación del crédito de conformidad con el artículo 42 de la Ley 546 de 1999 sobre el crédito que se está ejecutando, la cual no está sujeta al mandamiento de pago, puesto que en el se libró por la cantidad de 92928 UVR con 83992 fracciones de UVR que al 6 de Noviembre de 2009 equivaldría (\$17.344.517,47); por lo que el Juzgado dejara sin efecto el traslado No. 016 de fecha 18 de julio de 2022, por tratarse de una Consulta Estado de Liquidación.

Por lo que el actual cesionario deberá presentar la liquidación del crédito con base en el mandamiento de pago No. 2457 de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil nueve (2009).

En cuanto a la solicitud de oficiar a la Oficina de Agustín Codazzi para que se sirva expedir a favor de su mandante certificado de avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado dentro de las presentes diligencias, se accederá a ello.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DEJAR sin efecto el traslado de la liquidación del crédito No. 16 de fecha 18 de julio de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la oficina de Agustín Codazzi para que acosta de la parte interesada expida el avalúo o certificado catastral del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-108447 de propiedad de la señora MARIA MERCEDES AGUDELO

identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.167.091 ubicado en la carrera 17 No. 23
– 68 Urbanización Guayacanes del Ingenio. Líbrese el oficio de rigor.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa29efd0c701760f9a892c4cec85eb6bcabab298c4576a1d97f69fe3f82900e**

Documento generado en 04/08/2022 06:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>